

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Carreteras**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios á las carreteras de esta provincia consignadas en el siguiente cuadro, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los terminos prevenidos en la instrucción de 18 de marzo de 1852, reformada por la de 11 de septiembre de 1886, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la sección de Obras públicas del mismo los respectivos proyectos, con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que estas contrata se refieren, así como las carreteras á que corresponden y presupuestos de contrata para

cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de cada contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de Caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Logroño, 22 de noviembre de 1893.

*El Gobernador,*  
**Miguel Aguado**

Don N.... N..., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 22 de noviembre próximo pasado y de los requisitos y condiciones que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de.... á.... comprendida en la expresada provincia y en su trozo..., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;) pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.

(Fecha y firma del proponente.)

TROZOS	PRESUPUESTO	
	Pesetas.	Cénts.
Unico	6744	75
Unico	5304	91
Unico	3490	25
Unico	3888	15
Unico	1583	55

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

**Ministerio de Fomento**

Resultando vacante en la Facultad de derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de octubre de 1893.-  
El Director general, Eduardo Vincenti.

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.—Presupuesto de 1893-94.

IMPUESTO DE ALCOHOLES

LISTA cobratoria que forma esta Administración por el concepto de patentes de alcoholes para el citado ejercicio de conformidad con lo prevenido en el art. 46 del reglamento de 29 de agosto próximo pasado, la que se pasa á la Intervención de Hacienda á los efectos del indicado art. 46.

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portatil.	Número de la tarifa declarada.	Capacidad del aparato. — Litros.	CUOTA — Pesetas.		
1	Don Sinfiriano Gil de la Cuesta	Briones	2	400	92	"	
2	» Ildefonso Fernández Santayana	Arenzana de Abajo	1	700	126	"	
3	» Manuel Pascual García	Idem	1 y 2	900	277	"	
4	» Pedro de la Torre	Alfaro	5	1000	600	"	
5	» Julián Muro	Logroño	5	200	120	"	
6	» Victoriano Echauri	Idem	1	1500	270	"	
7	» Ramón Alvarez	San Vicente	1	140	25	20	
8	» Francisco Alvarez	Idem	3	400	160	"	
9	» Guillermo Ramírez y Ramírez	Idem	1	500	90	"	
10	» Tiburcio Jiménez Martínez	Casalarreina	1	628	113	04	
11	» Eugenio Martínez García	Idem	1	717	129	06	
12	Sres. Díaz Salazar y Compañía	Haro	6	1489	1027	41	
13	Sra. Viuda de F. de Iturriagagoitia	Idem	3	1500	600	"	
14	Sres. Hijos de Sancha	Idem	1	100	18	"	
15	Don Dionisio del Prado	Idem	1 y 7	4092	2330	91	
16	Sres. Campo y Compañía	Cenicero	1	2500	1679	20	
17	» Hijos de Fernández	Autol	1	80	144	"	
18	» Servín, Agnao Yunquet	Rincón de Soto	"	"	"	Exceptuado según los aparatos declarados	
19	Don Juan Yunquet	Idem	3	400	160	"	
20	» Manuel Sánchez de Zaitegui	Cuzcurrita	1	498	89	64	
21	» Isidoro Hidalgo Ortiz	Idem	1	400	72	"	
22	Doña Juliana Firá y Pérez	Idem	1	400	72	"	
23	» Pedro Gaicolea Ruiz	Sajazarra	3	300	120	"	
24	» Leandro Loyola	Nájera	1	4180	752	40	
25	» Fructuoso Velilla	Logroño	1	70	12	60	
26	» Antolín Martínez de la Cuadra	Quel	1	336	60	48	
27	» Lázaro Sánchez	Idem	1	462	83	16	
28	» Pedro de Blas y Ladrón	Idem	1	316	56	88	
29	» Juan José Unceta Zúñiga	Navarrete	2	800	184	"	
30	Mariano Izarra Colomé	Haro	2	600	138	"	
31	» Justo Lumbreras	Ollauri	1	640	115	20	
TOTAL . . . . .					9718	18	

Logroño, 18 de noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.—Intervenido.—Logroño, 18 de noviembre de 1893.—P. S., Ignacio de Inza.—Tomada razón.—Santa María.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados por los mismos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días desde la fecha de su publicación, según determina el art. 47 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto próximo pasado y en la forma prevenida en el art. 42 del mismo.

Logroño, 21 de noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.